

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S N T E**

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que los grupos étnicos son quienes han dado identidad y sobre todo riqueza cultural al País, son nuestros antepasados quienes cimentaron el México que hoy tenemos, sin duda la mayoría de ellos participaron en las diversas transformaciones del mismo; lo que nos hace reflexionar que tenemos una enorme deuda histórica con los pueblos y comunidades indígenas, ya que han sido confinados en marginación y olvido.

Que el Estado de Puebla ocupa el quinto lugar en población indígena que representa el 9.3% a nivel nacional y el 13% al estatal, con un total aproximado de 681,980 habitantes los cuales pertenecen a los principales grupos étnicos como el náhuatl con el 74.47%, totonaco con el 19.90%, popoloca con el 22.05%, otomí con el 1.20%, mixteco con el 1.20% mazateco con el 0.82% y tepehua con el 0.34%, distribuidos en el territorio poblano en la sierra norte, sierra oriente, sierra negra, mixteca y el valle de Puebla.

Lo anterior nos refleja que en los municipios de nuestro Estado prevalece un número considerable de población indígena, por lo que es necesario otorgarles espacios de participación dentro de los órganos de gobierno y así garantizar una adecuada y oportuna atención a sus asuntos, los que juega un papel predominante.

Que en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, de buscar mecanismos que beneficien a este sector de la sociedad a través de reglas claras que garanticen mejoras a las demandas, priorizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, basándose en la igualdad e imparcialidad del actuar de las autoridades, bajo este tenor se propone crear un espacio permanente dentro del Ayuntamiento que conozca y atienda en cada Municipio las demandas de la ciudadanía indígena.

Que siendo unos de los compromisos plasmados en la Agenda Legislativa 2002-2005 la creación de espacios permanentes para que los sectores sociales puedan participar en el diseños de las Políticas Públicas y pueda existir la autentica vida democrática, los integrantes de esta Quincuagésimo Quinta Legislatura consideramos el rezago en el que se encuentran los indígenas y preocupados por la marginación de cualquier beneficio, pretendemos que con éstas reformas se garantice el acceso de la población indígena a la obtención de mejores beneficios que les permita estar en condiciones de igualdad con el resto de la población.

Es por ellos que resulta indispensable la representación permanente de regidores que conocen de las necesidades que tienen los grupos indígenas en la mayoría de los Ayuntamientos que integran el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Los indígenas se enfrentan a diversas problemáticas en los Gobiernos Municipales que van desde el problema de comunicación hasta la discriminación, pero sobre todo la falta de servicios públicos, de proyectos productivos, de educación, de salud, de apoyo a la comercialización de sus productos, etc. Además la falta de respeto a su cultura.

Por ello, este sector de la sociedad buscan la forma de ser atendidos y lo hacen en cada uno de los espacios de participación que se les otorga, así se han manifestado en las diversas consultas que se han realizado desde noviembre de 1995 a marzo de 1996, fecha en que se llevo acabo la Consulta Nacional sobre Derechos y Participación Indígena organizada por los poderes Ejecutivo y Legislativo, hasta el Congreso de Usos y costumbres de las Sierra Norte Organizado por la Procuraduría del Ciudadano en 1999 y últimamente Los Foros de Consulta Pública, organizados por el Poder Ejecutivo y la Delegación del INI en Puebla para la Ley Indígena en el 2001, así como la Consulta organizada por la UNITONA en el 2002 con el mismo fin, en donde los indígenas piden el acceso igualitario a la jurisdicción del Estado, el respeto a sus usos y costumbres, la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el dialogo intercultural, así como fomentar acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

Que la Ley Orgánica Municipal, ha establecido avances, específicamente en el Capitulo IV, artículos 44 y 45, pero no es suficiente, ya que se encuentra sujeto a la voluntad de los ayuntamientos y como consecuencia su aplicación es deficiente, que no responde realmente con las necesidades y aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas.

En razón de lo anterior dentro de las comisiones permanentes que la Ley Orgánica Municipal establece, se propone adicionar la relacionada a Asuntos Indígenas; a fin de que dicha comisión tenga el compromiso de defender y velar por los derechos de este sector de la sociedad en los Municipios de nuestra Entidad.

En este orden de ideas dicha Comisión además de atender las actividades que actualmente realiza, deberá coordinar, orientar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, para lograr la plena participación de estos, en la vida económica, política, cultural y social de los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 63 fracción II, 64, 67 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 64 fracción II, 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 88 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de Vuestra soberanía la siguiente iniciativa de :

DECRETO

UNICO.- Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 96.-

I a VI.-

VII.- De Asuntos Indígenas;

VIII.- De Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre Género; y

IX.- Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ARTICULO SEGUNDO.-. Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto

A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO"
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 OCTUBRE DE 2003

DIP. AMALIA BONIFACIO JACINTO
P R E S I D E N T E

DIP. GERMÁN HUELITL FLORES
M I E M B R O

DIP. JOSÉ SAÚL CARMEN RIVERA SOSA
M I E M B R O

DIP. NINEL GONZÁLEZ GÁLVEZ
M I E M B R O

DIP. ODÓN ABAD SIDAR FIERRO
M I E M B R O

DIP. ARMANDO PASCUAL HERRERA GUZMÁN
M I E M B R O

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL**